

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051823 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241108205 de fecha 03 de mayo de 2024, el señor MIGUEL NAGED RONDON, actuando en calidad de Apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024013649 de fecha de 24 de Julio de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. *Aportar los resultados de análisis microbiológicos del producto emitidos por el país de origen de acuerdo con el numeral 1 del artículo 64 del Decreto 1686 de 2012.*
2. *Aportar estudios de estabilidad del producto que avale la vida útil del producto, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 162 de 2021, en el documento allegado no se certifican los 12 meses de vida útil, en el informe no se puede apreciar la fecha de elaboración del producto, por lo tanto, no es posible determinar si a la fecha de los análisis su vida útil era de 12 meses o menos.*

Mediante escrito No 20241213624 de fecha de 22 de agosto de 2024, MIGUEL NAGED RONDON, actuando en calidad de Apoderado, presentó solicitud de prórroga.

Mediante escrito No 20241243265 de fecha de 19 de septiembre de 2024, MIGUEL NAGED RONDON, actuando en calidad de Apoderado, presentó la respuesta al Auto No. 2024013649 de fecha de 24 de Julio de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994. Se advierte que debe retirar del etiquetado la expresión de Registro Sanitario 2023L-0012862, el cual fue otorgado a otro producto.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Benediktiner Weissbier botella 330ml y botella 500ml

Una línea	DD MM. AAAA espacio DD.MM.AAAA espacio	hora/Letra
Por ejemplo	15.02.2025 15.02.2024	11:35 D
	fecha de vencimiento fecha de producción	hora producción

Línea

La fecha de vencimiento y lote vienen impresos en la parte inferior de la etiqueta trasera, línea

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051823 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Benediktiner Weissbier barrilito 5L

Una línea	AAAA.MM.DD	espacio	AAAA.MM.DD	Por ejemplo	
	2025.02.15		2024.02.14	11:35	D
	fecha de vencimiento		fecha de producción	hora producción	

Línea

La fecha de vencimiento y lote vienen en la base del barril (debajo)

Benediktiner Weissbier lata 500ml

Línea superior Vencimiento	AAAA.MM.DD
Ejemplo	2012.03.15
Línea inferior: Fecha de producción L	AAAA.MM.DD hh:mm
Ejemplo	Lote 2021.03.15 12:30

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA DE TRIGO marca BENEDIKTINER WEISSBIER,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013573
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): DISPORTAL S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): LICHER PRIVATBRAUEREI JHRING-MELCHIOR GMBH con
domicilio en ALEMANIA
IMPORTADOR(ES): DISPORTAL S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 5,04 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20278406
RADICACIÓN No.: 20241108205

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA DE TRIGO Marca BENEDIKTINER WEISSBIER en sus presentaciones comerciales de Botella 330 ml, Botella 500 ml, Lata 500 ml, Barrilito 5 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051823 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFICACIÓN Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 13 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. / Legal Ecarmonal. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.